

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

GERENCIA GENERAL
Calle 5 No. 36-08

RESOLUCIÓN GG-0065-2018
(17 DE ENERO DE 2018)

"POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA TENDIENTE A CREAR ASOCIACIÓN DE USUARIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA ESE"

El Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1757 de 1994, por el cual se organizaron y se establecieron las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 del Decreto ley 1298 de 1994, definió la alianza o asociación de usuarios como una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS, que tiene derecho a utilizar unos servicios de salud de acuerdo con su sistema de afiliación y que velará por la calidad del servicio y la defensa del usuario

Que de conformidad al Decreto 1757 de 1994 corresponde a las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda. Además, todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud están en libertad de participar en las instituciones del sistema formando asociaciones o alianzas de usuarios que los representarán ante las IPS y ante las EPS, del orden público, mixto y privado.

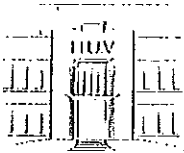
Que el artículo 10 del mencionado Decreto estableció que las instituciones prestadoras de servicios de salud sean públicas, privadas o mixtas, deben convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de las alianzas o asociaciones de usuarios.

Que de acuerdo a ello, las asociaciones de usuarios se constituirán con un número plural de usuarios, de los convocados a la asamblea de constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Que tanto las EPS como las IPS se encuentran obligadas a promover y realizar la conformación de asociaciones de usuarios, con independencia que los afiliados de la primera sean usuarios de la segunda.

Que conforme al artículo 12 del Decreto 1757 de 1994 *"Las alianzas o asociación de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general y entre los elegidos de éstas si hubieren varias asociaciones o alianzas de usuarios"*, es viable la coexistencia de varias asociaciones Usuarios o Alianzas en una misma EPS o IPS.

Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE como institución prestadora de salud se encuentra en la obligación garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social de sus usuarios, razón por la cual el Gerente General del hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE,



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

GERENCIA GENERAL
Calle 5 No. 36-08

RESOLUCIÓN GG-0065-2018
(17 DE ENERO DE 2018)

"POR LA CUAL SE ABRE LA CONVOCATORIA TENDIENTE A CREAR ASOCIACIÓN DE USUARIOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA ESE"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria para la conformación de la Asociación de usuarios del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE a partir del 22 de enero de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria finalizará el día 2 de marzo de 2018.

ARTICULO TERCERO: Los usuarios interesados deberán inscribirse en el Centro Integral de Atención al Usuario CIAU, ubicado en el primer piso del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos que deben cumplir los usuarios para hacer parte de la asamblea son: -Ser mayor de edad (*copia cedula ciudadanía ampliada*), - haber sido usuario del Hospital durante el año 2017; - no contar con antecedentes judiciales, ni estar inmerso en inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la ley,- si el usuario del Hospital es menor de edad, podrá participar en la convocatoria su representante legal, quien deberá acreditar el parentesco con el menor.

ARTICULO TERCERO: Oficiese a los diferentes entes de control, para que ejerzan vigilancia en el presente proceso.

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


IRINE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E

Proyecto: Kelly Johanna Angulo Marín - Abogada Asesor AGESOC.
Revisó: Hermes Pérez Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

PBX (57) (2) 620 6000
Calle 5 No. 36-08
Cali - Colombia